

Bogotá febrero 21 de 2014

Señor General.

**SAÚL TORRES MOJICA**

Director General del INPEC

Calle 26 N° 27-48.

Ciudad

**Asunto:** Aporte de hechos y pruebas para la Suspensión Convocatoria 250 de 2012-INPEC. Solicitud artículo 258 Ley 5 de 1993.

Atendiendo reiteradas Denuncias de las Organizaciones Sindicales, en especial de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario FECOSPEC, referente a la convocatoria 250 de 2012 del INPEC, debo manifestar lo siguiente:

La Convocatoria 250 de 2012, emitida por la CNSC, la cual convoca a curso abierto de meritos para proveer las vacantes definitivas de los empleados de carrera de la planta del **personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**. Al parecer durante su proceso ha tenido una serie de irregularidades, imprecisiones y desaciertos que he conocido y que resumo de la siguiente manera:

1. El Manual de funciones, del INPEC según la convocatoria, solo podía ser modificado hasta un día antes de empezar la etapa de inscripciones la cual empezó el día 15 de marzo de 2013.
2. La Resolución No. 00571 del 7 de marzo de 2013 del INPEC (que modificó el manual de funciones de personal administrativo del INPEC) NO ERA EFICAZ COMO ACTO ADMINISTRATIVO, PEUSTO QUE SE PUBLICO SOLO HASTA DESPUES DEL DIA **1 DE ABRIL DE 2013**, pues es un HECHO EVIDENTE, NOTORIO Y PÚBLICO que tan solo el día 1 de abril se materializa en la WEB su publicación y presentación, con lo cual no podría adquirir valor jurídico, el mismo doctor EDWIN ARTURO RUÍZ, ex- jefe de Talento Humano del INPEC, manifiesta en videoconferencia del día **26 de marzo del 2013** que el Acto Administrativo aun no estaba listo y que estaba en visado y foliado, lo cual corrobora que no era para ese entonces más de un montón de páginas con la intención de ser algún día un Acto Administrativo de Carácter General.

Como lo han manifestado el INPEC y la CNSC, en ningún momento se podría decir que el hecho de que el INPEC envíe un archivo PDF el día 14 de marzo

de 2013 con la OPEC DEFINITIVA a la CNSC, por sí mismo sea determinante en la validez de un Acto Administrativo que no existía y que solo se presumía por la anotación irregular y sospechosa que se hizo en el libro radicador de las resoluciones del INPEC, **“SEPARADO AZ”** que fue el único sitio donde se conoció antes del día 1 de abril de 2013, pero reitero PARA EL DIA **15 DE MARZO** NO EXISTIA EL ACTO ADMINISTRATIVO, que fue la fecha en que iniciaron las inscripciones de conformidad al acuerdo 303 de 2013.

Con esta irregularidad el INPEC envía una nueva OPEC y la CNSC expide el Acuerdo No. 303 del 13 de marzo del 2013, razón por la cual el INPEC remite el archivo PDF con la OPEC DEFINITIVA para que se publicara la OPEC en la WEB de la CNSC “antes de iniciarse las inscripciones como lo ordena el artículo 14, del decreto 1227 de 2005”, PERO EN LA REALIDAD NO SE PODIA MODIFICAR LA OPEC INICIAL, ya que como lo cita la CNSC el decreto 1227 y la circular conjunta 074 de 2.009 exigen que exista un manual de funciones (o acto administrativo) aprobado antes de la inscripción en los concursos, lo cual no sucedió en el caso de la Convocatoria 250 de 2013, pues COMO ES PÚBLICO Y NOTORIO CONOCIMIENTO NO EXISTIA EN LA VIDA JURÍDICA EL MANUAL DE FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INPEC EL CUAL FUE MODIFICADO, SINO HASTA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2013 FECHA EN QUE SE PUBLICO Y NACIÓ A LA VIDA JURÍDICA COMO ACTO ADMINISTRATIVO.

3. En virtud de lo anterior, nos debe colocar en el debate de resolver ¿si un Acto Administrativo de Carácter General adquiere validez jurídica con la fecha en la que se inscribe en un libro radicador interno? (aunque no exista en físico y nadie lo haya visto) o ¿cuando se hace público en medios masivos como la WEB de la institución?, lo cual nos lleva a pensar si la tesis de la CNSC y el INPEC, contemplan que la fecha de publicación no determina la eficacia de este acto administrativo y es la inscripción en un libro interno que por cierto posee una inscripción sospechosa que dice “separado AZ” al día 7 de marzo de 2013 la que determinaría que efectivamente y en contra de toda averiguación nuestra como funcionarios actuales del INPEC, existió el Manual de Funciones para la fecha inicial aunque nunca nadie lo vio, ni fue socializado en ningún espacio y en videoconferencia del 26 de marzo de 2013, todavía se manifestara que no se había terminado de foliar a pesar de ser según el INPEC un “Acto Administrativo” de suma importancia.

No cabe duda de la confianza desmedida de la CNSC respecto a la buena fe del INPEC, PERO ES DESCONCERTANTE EL VER COMO A PESAR DE SER UN HECHO NOTORIO Y PUBLICO EL QUE SE PUBLICARA **EL 1 DE ABRIL DE 2013**, EL ACTO ADMINISTRATIVO y se según las organizaciones

sindicales **FECOSPEC**, le repitieran lo mismo con las pruebas documentales en varias oportunidades al Comisionado Dr. JORGE ALBERTO GARCIA GARCIA y a la Directora encargada VILMA CASTELLANOS estos continuaran con la Convocatoria 250 de 2012 y se negaran a aplicar lo normado en la ley que es el aceptar que un Acto Administrativo como el Manual de Funciones del Personal Administrativo debe existir en el mundo jurídico luego de cumplir unas ritualidades y que esta existencia no la determina el hecho de que a la CNSC se le enviara en un cd la primera y última página de un documento de setecientas (700) páginas, más cuando en la citada reunión frente al director del INPEC las organizaciones sindicales demostraran como en la misma página de la WEB del INPEC se notifica la publicación de la resolución 000571 el día 1 de abril de 2013.

4. Como prueba de lo anterior se tiene que el día viernes 22 de marzo de 2013, se cita por cuenta de la Oficina de Talento Humano de la Dirección General del INPEC una VIDEOCONFERENCIA en la que el doctor EDWIN ARTURO RUIZ, Exjefe de Talento Humano del INPEC, resolvería todas las inquietudes respecto a la Convocatoria 250 de 2013, esta se realizó el día martes 26 de marzo de 2013 y respecto al Manual de Funciones se indica lo siguiente por parte del doctor RUIZ: “Con relación al manual de funciones, lo último que resta es que el manual de funciones se encuentra en este momento en la dirección general del INPEC, en un proceso de revisión y visado de cada una de sus páginas por qué se debe llevar un control estricto de este acto administrativo teniendo en cuenta que es un acto administrativo muy voluminoso y en muchas entidades suceden cosas, digamos no santas con el manual de funciones en el sentido de eso ustedes conocerán mejor que yo, hay hallazgos de procuraduría en algunas entidades a través de las cuales se sustraen páginas del manual de funciones, se cambian para poder nombrar en provisionalidad personas, el INPEC con toda seguridad no le va a jugar a eso, entonces es la misma dirección general la que está visando todas y cada una de las hojas del manual de funciones, tarea que una vez se concluya, esperamos que se concluya esta semana, pues va a dar lugar a que el manual de funciones se pueda escanear, se pueda publicar en la página web del INPEC, como debe ser la normatividad ...” .

Es evidente el cuidado que aduce el INPEC tuvo sobre el Manual de Funciones que se denominó **Resolución 000571 del 7 de marzo de 2013**, a tal punto que nadie lo conoció hasta no ser visado y publicado, por el temor de que se ejecutaran acciones “no santas” con este, pero NO OBSTANTE el INPEC lo publicó **veinticinco (25) días después** de cuando debía y este descuido lo enmienda con acciones que pretenden desconocer la ley, específicamente frente a la convocatoria 250 de 2012, donde no podría ya ser utilizado aunque ahora si es un acto administrativo para en adelante hacer bien las cosas.

A continuación me permito hacer un paralelo cronológico sobre la resolución 000571 del 07/03/2013, que modificó el manual del funciones del INPEC, de manera al parecer irregular.

FECHA	DESCRIPCIÓN	INPEC	CNSC
Diciembre de 2012	OPEC INICIAL y fijación de condiciones y reglas para el concurso	Conforme al Manual de Funciones vigente hasta el 1 de abril de 2013, fecha en la que se publica la resolución 000571 que da vida jurídica al nuevo manual de funciones	Acuerdo 297 de 2012 y fijación de convocatoria 250 de 2012
7 de marzo de 2013	Con complicidad de funcionarios del INPEC se separa el número 00571 para ser utilizado con posterioridad e inducir en error a la CNSC, haciendo creer que para ese momento estaba culminado el Manual de Funciones de personal administrativo del INPEC.	Se aparta irregularmente el número de resolución 000571, desconociendo los procedimientos establecidos en el INPEC para asignar los números de resoluciones. <b>(fecospec tiene copia de minuta y video de inspección del libro radicador)</b>	No reposa información en la CNSC.
8 de marzo de 2013	Solicitud de modificación de convocatoria 250 de 2012 mediante oficio No. 12816, como prueba allegamos copia del	Radica el oficio No. 12816 solicitando modificación de la OPEC INICIAL, induciendo en error a la CNSC ya que no existía ningún	Recibe el oficio No. 12816 y basado en una <b>mal llamada presunción de legalidad y buena fe</b> , pero sin verificar por parte de la

Representante a la Cámara  
ALBA LUZ PINILLA PEDRAZA

	oficio 41761 datado el 21 de noviembre de 2012 ver folios dos (2)	manual de funciones hasta el día 1 de abril de 2013 y solo se conocía la primera y última página de un supuesto proyecto de Acto Administrativo referenciado como resolución 000571 de 2013.	doctora VILMA CASTELLANOS líder de la Convocatoria, si realmente existía un Manual de Funciones mas allá de la primera y última página, cuando lo legal y para no violar el debido proceso era aportar un Acto Administrativo eficaz, debidamente foliado, visado y firmado que hubiera sido publicado en la página oficial de la entidad convocante y <b>nada de esto ocurrió.</b>
13 de marzo de 2013	Expedición Acuerdo 303 de 2013	Aun no existía ningún Acto Administrativo con la denominación 000571 de 2013 pues no existía ningún documento foliado, visado y publicado hasta el día 1 de abril de 2013 ( <b>fecospec posee</b> notificación de publicación de la resolución 000571 en la WEB del INPEC, indicando el 1 de abril de 2013 como fecha de	La CNSC sin ninguna verificación de la existencia de un Acto administrativo que diera eficacia a la modificación de un Manual de Funciones, expide el Acuerdo 303 de 2013 que modifica radicalmente el concurso y afectando a miles de ciudadanos aspirantes a los cargos ofrecido por la primer OPEC.

		publicación)	
24 de marzo de 2013	Citación a video conferencia sobre nuevo manual de funciones	El director de la Oficina de Talento Humano del INPEC señor EDWIN RUIZ, convoca por correo electrónico institucional a videoconferencia a los establecimientos penitenciarios y carcelarios del INPEC para resolver dudas respecto a la Convocatoria 250.	La CNSC sigue engañada pensando que la resolución 000571 si existe aunque en el INPEC corrían y dilataban la publicación de la misma, porque aún no existía en la vida jurídica y en el mundo de lo real.
26 de marzo	<p>Videoconferencia para los establecimientos del INPEC de lo cual <b>fecospec posee CD</b> con una fiel copia del Audio de esta.</p> <p><b>Fecospec posee CD</b> de Inspección del libro de resoluciones del INPEC que muestra una inscripción que dice “separado AZ”, ¿separado para qué? ¿separado por qué?</p>	El señor EDWIN RUIZ director de Talento Humano del INPEC informa que no puede aún en esta fecha mostrar la resolución 000571 del 7 de marzo de 2013, por que la tiene el Director General del INPEC para visado y foliado cosa que debería por lógica haberse hecho antes del 7 de marzo de 2013 que se manifestó que este Acto Administrativo ya existía y que tenía eficacia y validez jurídica para solicitar ante la CNSC se modificara la OPEC	En la CNSC se seguía creyendo que el CD que recibieron antes del 14 de marzo que era la última fecha para aportar un Acto Jurídico valido y eficaz, dicese Manual de Funciones correspondía a una legalidad jurídica y no que lo único que existía al día 14 de marzo de 2013 era una anotación en el libro radicador de resoluciones del INPEC que dice aun “separado” y de Acto Administrativo solo un montón de hojas en el mejor de los casos que aún

		INICIAL y se emitiera el Acuerdo 303 de 2013 que cambiaría la OPEC y la Convocatoria 250 de 2012.	no tenían ninguna representación en el ámbito jurídico.
1 de abril de	<p>Publicación de la resolución No. 000571 de 2013 “Manual de Funciones del Personal Administrativo del INPEC”.</p> <p><b>Fecospec posee impresión del link en la WEB del INPEC</b> por medio del cual se observa que el día 1 de abril de 2013 se notifica y publica la Resolución 000571 de 2013</p>	<p><b>Por fin el INPEC tiene un Acto Administrativo de Carácter General con Eficacia y Validez</b>, que aunque pretende darle vida con una anotación en un libro el día 7 de marzo de 2013 hasta el 1 de abril de 2013 cumple con los requisitos taxativos de la ley administrativa del ordenamiento jurídico nacional.</p>	<p>La CNSC ya puede descansar en paz porque existe un Acto Administrativo, aunque no se inmute al haber sido engañada en su buena fe con un juego irregular por parte del INPEC para haberla hecho incurrir en error y haber emitido el Acuerdo 303 del 2013 sobre una mentira o un fantasma.</p>

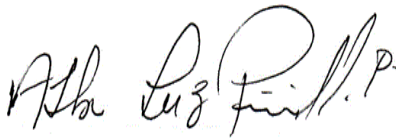
Con todo lo anterior solicito de manera respetuosa:

1. Se aplique lo reglado en los artículos 21 y 22 del Decreto 760 de 2005 que dicta el procedimiento a seguir en los casos de presentarse irregularidades en los procesos de selección a los concursos de méritos, que en primer lugar consiste en **suspender el respectivo proceso** y en segundo lugar una vez demostrados los hechos **dejar sin efecto el proceso mediante decisión motivada**, verbo y gracia que se observan garrafales inconsistencias en los criterios de objetividad y transparencia de la CNSC, la buena fe del INPEC y la conceptualización de la validez, la eficacia de los actos administrativos y la transparencia de los concursos de méritos.
2. Se inicien por parte de su despacho las investigaciones, administrativas, disciplinarias y penales a que haya lugar.

Representante a la Cámara  
ALBA LUZ PINILLA PEDRAZA

3. Se certifique por parte de su despacho de manera oficial y escrita, cual fue el día de publicación de la resolución de 000571 del 07/03/2013, que modificó el manual de funciones, es decir del día que nació a la vida jurídica.
4. Se expida copia por parte de su despacho, de la videoconferencia que fue realizada el día 26 de marzo de 2013, la cual fue presidida por el ex jefe de Talento Humano del INPEC.

Atentamente,



**ALBA LUZ PINILLA PEDRAZA**  
Representante a la Cámara